



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN JÓVENES BOLIVIA - ECO JÓVENES BOLIVIA

Se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y **EL CENTRO DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN JÓVENES BOLIVIA - ECO JÓVENES BOLIVIA**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por la Dra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa, en su calidad de Defensora del Pueblo a.i., conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 001/2019-2020 de fecha 30 de enero de 2019, con domicilio en calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente Convenio se denominará: "**DEFENSORÍA**".

La **ECO JÓVENES BOLIVIA**, organización no gubernamental representada legalmente por la Sra. Julia Simona Velasco Parisaca, con C.I. 2159533 L.P. en su calidad de Directora Ejecutiva de ECO JÓVENES BOLIVIA, con domicilio legal en la calle Ingavi No.1475, zona Alto Lima, ciudad de El Alto-La Paz que en adelante se denominará: "**ECO JÓVENES**".

En forma conjunta se denominarán "**PARTES**".

SEGUNDA. - ANTECEDENTES

La Defensoría del Pueblo es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

En ese contexto, de conformidad al Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, la Defensora del Pueblo, tiene la función de suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, con el objetivo de realizar actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.



Por su parte, **ECO JÓVENES** es una organización no gubernamental, sin fines de lucro que trabaja legalmente en Bolivia desde el año 2004. Desde entonces trabaja en la promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes bolivianos para que éstos se cumplan integralmente. También trabaja en el marco de los principios establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y el Código Niña, Niño y Adolescente de Bolivia y normas complementarias a éste. Trabajamos en alianza estratégica con las organizaciones de sociedad civil, instancias estatales, empresa privada, la academia y medios de comunicación social.

En este marco, la **DEFENSORÍA** y **ECO JÓVENES** desarrollarán acciones de cooperación institucional.

TERCERA. - OBJETO

El presente Convenio entre la **DEFENSORÍA** y **ECO JÓVENES** tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional, por el que se comprometen a impulsar y unificar esfuerzos, encaminados a desarrollar y fortalecer acciones para la prevención de la violencia y el ejercicio pleno de los derechos humanos de poblaciones vulnerables.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ECO JÓVENES BOLIVIA se compromete a:

- Apoyar de manera conjunta el fortalecimiento de servicios de protección, atención y asistencia a poblaciones vulnerables, víctimas o testigos de violencia.
- Facilitar con recursos logísticos, material de difusión y/o personal especializado para la promoción, vigencia y ejercicio de los derechos humanos de poblaciones vulnerables, en el marco del objeto del presente Convenio.
- Enmarcar las acciones específicas de apoyo a la Defensoría del Pueblo en planes de trabajo conjuntos anuales, previamente elaborados y aprobados por las instancias correspondientes de la **DEFENSORÍA** y **ECO JÓVENES**, a fin de facilitar la cooperación, coordinación y fortalecimiento institucional.
- Cumplir con la planificación realizada para llevar adelante los procesos de vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, durante la vigencia del presente Convenio.
- Designar a una o un **Supervisor/Responsable/Enlace** Institucional para fines de coordinación, asesoramiento y facilitación de la información necesaria para el cumplimiento de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.

La **DEFENSORÍA** se compromete a:

- Garantizar la ejecución de acciones programadas entre ambas instituciones en los planes de trabajos conjuntos anuales, previamente elaborados y aprobados por las



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
AV. SECUNDARIA 964 - 06000 - LA PAZ - BOLIVIA

instancias correspondientes de la **DEFENSORÍA** y **ECO JÓVENES**, a fin de facilitar la cooperación, coordinación y fortalecimiento institucional.

- Garantizar que la recepción de todas las dotaciones de cooperación que se realicen a favor de la **DEFENSORÍA**, sean debidamente documentadas a través de la firma de un acta correspondiente entre las partes.
- Facilitar a **ECO JÓVENES** el apoyo técnico para el desarrollo de las acciones conjuntas, programadas en el marco del presente Convenio.
- Designar a una o un **Responsable Institucional** para fines de coordinación, asesoramiento y facilitación de la información necesaria para el cumplimiento de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.

QUINTA. - PREVISIÓN

Las **PARTES** tendrán independencia legal y organizacional; asimismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

SEXTA. - PRESUPUESTO

Las acciones comprometidas, no implicará la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las **PARTES** durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**.

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

Las **PARTES**, convienen que el personal aportado para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **PARTES** aceptan que los derechos patrimoniales emergentes de la propiedad intelectual derivada de las actividades o ejecución de programas o proyectos en el marco del presente Convenio como los productos comunicacionales, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, investigaciones; así como las coproducciones y difusión, son propiedad de las partes suscribientes, a este efecto estarán incluidos los logos oficiales correspondientes a las **PARTES**. Ambas **PARTES** podrán reproducir y difundir todos esos materiales también con la población específica con la que trabajan.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

La información compartida entre ambas **PARTES**, será de carácter confidencial y no podrá bajo ningún concepto transferirse a ninguna persona natural o jurídica, ni difundida o publicada sin la autorización escrita de las **PARTES**; o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente Convenio.

DECIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia motivada por la aplicación del presente Convenio será resuelta por las partes en la vía amigable de común acuerdo; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente Convenio.



DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un plazo similar al presente, previo acuerdo de partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las partes suscribientes.
- b) Por incumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución.

Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado, salvo acuerdo en contrario. Asimismo, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna a la otra.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO

El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de partes, para lo cual las instituciones suscribientes, comunicarán por lo menos con quince (15) días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a forma parte del Convenio original y entrará en vigencia en el momento en el que sea suscrito por las partes o sus representantes.

DÉCIMA CUARTA. - MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Las **PARTES** mantendrán una relación de coordinación directa y permanente con la finalidad de realizar las gestiones necesarias, que garanticen el óptimo desarrollo del presente Convenio, acordándose que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursar entre las mismas, se efectuará a las siguientes direcciones:

- a) **DEFENSORÍA DEL PUEBLO:** Calle Colombia, N° 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz.
- b) **ECO JÓVENES BOLIVIA:** Calle Ingavi, N° 1475, entre calle Achachicala y Av. Chacaltaya, zona Alto Lima de la ciudad de El Alto – La Paz; Teléfono 2845335 y 72548027.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD

Las partes intervinientes firman el presente Convenio, manifestando su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento suscribiendo en señal de constancia en cuatro (4) ejemplares con el mismo tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

.....
Dra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa
DEFENSORA DEL PUEBLO a.i.

.....
Julia S. Velasco Parisaca
**DIRECTORA EJECUTIVA
ECO JÓVENES BOLIVIA**

